

## **CIRCULAR No. 71-2016**

Asunto:

Reiteración de la circular N° 135-13 "Emisión y entrega de las órdenes de apremio corporal en materia de pensiones alimentarias".-

## A LAS JUEZAS Y JUECES DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y ADMINISTRACIONES JUDICIALES

## **SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 27-16, celebrada el 17 de marzo de 2016, artículo LXX, acordó reiterarles la circular No. 135-2013, sobre "*Emisión y entrega de las órdenes de apremio corporal en materia de pensiones alimentarias*", del 8 de agosto de 2013, que literalmente indica:

"El Consejo Superior en sesión N° 71-13, celebrada el 16 de julio de 2013, artículo LXXVIII, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción de Familia y Adolescencia, acordó comunicarles que la orden de apremio corporal debe emitirse de manera inmediata y entregarse a la persona usuaria acreedora alimentaria, o en su caso a la persona accionante o actora, si esta así lo solicita, o bien, debe ser enviada a la delegación policial competente de manera oportuna, eliminándose toda práctica dilatoria que atente contra la efectiva ejecución de la obligación alimentaria.

Los despachos que no estén cumpliendo con la entrega inmediata, deberán elaborar un plan remedial para que a corto plazo se ajusten a esta circular.

Se recomienda a las personas juzgadoras y administradoras de circuito, revisar la ruta de dichas órdenes desde las oficinas judiciales a las delegaciones policiales eliminando toda práctica o procedimiento que implique dilación, y de todas maneras evaluar y coordinar con la compañía de correos y con las delegaciones policiales, las vías para una mayor eficiencia en la remisión y ejecución de las órdenes de apremio.

Previa verificación de que el recurso técnico esté a disposición en la delegación policial de interés, se recomienda el uso de los dispositivos



electrónicos y técnicos con los que se cuenta institucionalmente: fax, correo electrónico, etc.

San José, 3 de mayo de 2016.

Licda. Silvia Navarro Romanini Secretaria General Corte Suprema de Justicia

Ref.: 1160-14 / 3072-16. Randy Rivera Rodríguez.